Riofrío Valle del Cauca, 05 de noviembre de 2026

"OBRAS ELÉCTRICAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CON SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (ATS) EN LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DEL MUNICIPIO DE RIOFRÍO, VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD".

El Hospital Kennedy E.S.E. es una institución hospitalaria de carácter público descentralizada, del orden municipal, constituida de acuerdo con las exigencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud en Empresa Social del Estado y actualmente bajo los lineamientos del SOGC, licenciado para la prestación de servicios ambulatorios y hospitalarios del primer nivel de atención, en los procesos de fomento de la Salud y Prevención de la enfermedad, control de riesgo, tratamiento y rehabilitación.

El Hospital Kennedy ESE del municipio de Riofrio tiene una deficiencia en la red eléctrica del hospital debido a que la planta eléctrica está obsoleta y para trabajar depende de tareas manuales lo que impide responder de manera automática a un riesgo inherente a la institución como lo es una falla en el fluido eléctrico, para la prestación del servicio de salud en el Municipio. Esta situación se debe al deterioro progresivo y obsolescencia de la planta eléctrica que a pesar de realizarse los mantenimientos preventivos ya está fallando es por el cumplimiento de su vida útil y la creciente demanda no satisfecha de tecnología, por incremento de la población y modificación normativa, donde el prestador primario asume un nuevo rol, que requiere una ampliación de la capacidad resolutiva, para garantizar la integralidad en realización de las actividades asociadas a las rutas integrales de atención en salud.

Es relevante acotar que de no intervenir esta situación afecta a la población del área de influencia de la E.S.E. por la prestación del servicio de salud deficiente, con retrasos en la atención, falta de oportunidad, que derivan en complicaciones médicas. Por otra parte, las deficiencias en la calidad y operación funcional del equipamiento aumentan los mantenimientos correctivos, afecta la eficiencia del personal de salud e incrementa el riesgo de eventos adversos en los usuarios, el riesgo de morbilidad y la mortalidad en la población, por ello la Gobernación del Valle del Cauca a suscrito el convenio interadministrativo No 1.220.20.04-678-2026 el Hospital Kennedy ESE, para el fortalecimiento de la prestación del servicio a través del mejoramiento de la red eléctrica de la ESE

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo régimen contractual se rige por el derecho privado, con aplicación excepcional de las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este régimen ha sido reiterado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado mediante los conceptos con radicaciones No. 1127 de 1998 y No. 1263 de 2000, así como por la Sentencia No. 25801 de 2014, al señalar que la contratación de las Empresas Sociales del Estado es eminentemente de derecho privado.

La Constitución Política de Colombia, en sus artículos 2, 49 y 209, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos fundamentales y asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos, dentro de los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación administrativa.

La E.S.E. Hospital Kennedy del municipio de Riofrío, Valle del Cauca, en cumplimiento de su misión institucional de garantizar la prestación continua, oportuna y segura de los servicios de salud, requiere fortalecer su

infraestructura eléctrica mediante la instalación y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de emergencia con sistema de transferencia automática (ATS).

Esta necesidad surge de la importancia de garantizar el suministro continuo de energía eléctrica ante eventuales interrupciones del servicio, evitando afectaciones en el funcionamiento de los equipos biomédicos, sistemas de apoyo, áreas asistenciales y demás dependencias indispensables para la atención de los usuarios.

En este sentido, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y la E.S.E. Hospital Kennedy suscribieron un convenio interadministrativo orientado al fortalecimiento de la red de prestación de servicios de salud, mediante la cofinanciación del proyecto de obras eléctricas para la instalación, integración, pruebas y puesta en servicio de la planta eléctrica de emergencia con sistema de transferencia automática (ATS).

Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación de una persona natural o jurídica con capacidad técnica y experiencia en la ejecución de obras eléctricas, que realice las actividades requeridas conforme a las especificaciones técnicas, garantizando la correcta instalación, integración, funcionamiento y puesta en servicio del sistema.

Con esta contratación se busca fortalecer la capacidad operativa de la institución, reducir los riesgos derivados de las fallas en el suministro eléctrico y contribuir a la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud a la población del municipio de Riofrío y su área de influencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El objeto para contratar por parte del Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío, Valle del Cauca, es **OBRAS ELÉCTRICAS PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA CON SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA (ATS) EN LA E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DEL MUNICIPIO DE RIOFRÍO, VALLE DEL CAUCA, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO CON EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD".**

Los servicios que son objeto de esta contratación se han categorizado, a nivel de producto, dentro del clasificador estándar de bienes y servicios de la UNSPSC, tal como se especifica a continuación:

Código	Descripción
72151500	Servicios de sistemas eléctricos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de cuarenta y cinco (45) días, contado a partir de la firma del acta de inicio.

4. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a suscribir fue fijado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (273.743.218). IVA incluido**.** Para atender este gasto, el Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP No. 734 del 1 de octubre de 2026, código 2.3.2.01.01.003.04.01 y Disponibilidad

Presupuestal No CDP No. 766 del 05 de noviembre de 2026, código 2.3.2.01.01.003.04.01, que se cancelarán al contratista de la siguiente manera:

5. FORMA DE PAGO

El Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío, Valle del Cauca, pagará al CONTRATISTA El valor del contrato a suscribir fue fijado en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($273.743.218), IVA incluido. Para atender este gasto, el Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío cuenta con los siguientes Disponibilidad Presupuestal No CDP No. 734 del 1 de octubre de 2026, código 2.3.2.01.01.003.04.01 y Disponibilidad Presupuestal No CDP No. 766 del 05 de noviembre de 2026, código 2.3.2.01.01.003.04.01
El Hospital Kennedy E.S.E. de Riofrío, Valle del Cauca, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El valor del contrato será cancelado por el HOSPITAL KENNEDY E.S.E. de Riofrío, Valle del Cauca, de la siguiente manera:

a) Primer pago parcial: Se realizará un primer pago parcial equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor total del contrato, conforme al avance de ejecución de la obra, representado en las actividades y cantidades de obra efectivamente ejecutadas y/o en la adquisición de los materiales destinados a su desarrollo, debidamente acreditados mediante los respectivos soportes. Para el trámite del pago, se requerirá la presentación y aprobación del informe del contratista, la verificación y aprobación del interventor y la suscripción del acta parcial de obra correspondiente al treinta por ciento (30 %), en la cual se discriminen los avances ejecutados y/o los materiales adquiridos, junto con la factura o cuenta de cobro, según corresponda, y los demás documentos exigidos por el Hospital.

b) Pagos parciales: El setenta por ciento (70 %) restante se cancelará mediante pagos parciales, de acuerdo con el avance físico de las obras efectivamente ejecutadas, conforme a las cantidades de obra realizadas y reportadas por el interventor, previa verificación y aprobación de los respectivos informes y actas parciales de obra. Los pagos se efectuarán de conformidad con la disponibilidad de recursos y los desembolsos establecidos en el convenio interadministrativo suscrito entre el Hospital y la Gobernación del Valle del Cauca.

En todo caso, cada pago estará sujeto al recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, a la presentación del informe del contratista, al informe y aprobación del interventor, a las respectivas actas parciales y a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos administrativos y financieros exigidos por el Hospital.

Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos transferidos por la Gobernación del Valle del Cauca, al recibo a satisfacción por parte del Hospital y a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

Informe de avance de obra presentado por el CONTRATISTA, con la descripción de las actividades ejecutadas y sus respectivos soportes.

Informe de interventoría, en el que conste la verificación del avance físico de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la aprobación de las cantidades de obra ejecutadas.
Acta parcial de obra debidamente suscrita por el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, en la que se relacionen las actividades ejecutadas y las cantidades aprobadas. Factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda.
Certificación o soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad

Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y los aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello.
Los demás documentos y soportes administrativos y financieros exigidos por el Hospital para el trámite del respectivo pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago final estará condicionado a la terminación y entrega de la totalidad de las obras contratadas, la suscripción del acta de recibo final a satisfacción y la aprobación del informe final de interventoría, así como a la entrega de la declaración de cumplimiento del constructor y del dictamen de inspección RETIE con resultado APROBADO de la instalación ejecutada, de los planos récord, de los protocolos de pruebas y de los manuales de operación y mantenimiento, y al cumplimiento de los demás requisitos contractuales.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos estarán sujetos a los desembolsos pactados en el convenio interadministrativo suscrito con la Gobernación del Valle del Cauca. En consecuencia, el Hospital realizará los trámites de pago conforme a la disponibilidad efectiva de los recursos transferidos, sin que ello exonere al CONTRATISTA del cumplimiento oportuno de sus obligaciones contractuales.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se cuenta con documento técnico del proyecto, ficha MGA, documento de levantamiento y evaluación, presupuesto detallado, memorias de cantidades, análisis de precios unitarios (APUS), levantamiento y plano, debidamente evaluados y avalados por la secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca.
Criterios de accesibilidad: En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el CONTRATISTA deberá ejecutar las obras sin obstruir ni reducir las rutas de circulación accesibles del Hospital. Durante la obra deberá mantener rutas alternas señalizadas y libres de obstáculos para usuarios con movilidad reducida o con discapacidad visual. La señalización de emergencia y de salida que se instale deberá ser visible, legible y ubicada de forma que no constituya un obstáculo, conforme a las normas técnicas colombianas de accesibilidad aplicables. Las intervenciones objeto del contrato se concentran en el cuarto de planta y en las redes eléctricas, y no modifican espacios de uso público ni la infraestructura de atención a usuarios.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El sector de la construcción en Colombia durante el año 2026 presenta un comportamiento heterogéneo, caracterizado por un proceso de recuperación gradual en algunas actividades y por dificultades persistentes en otros segmentos de la actividad edificadora. Su evolución está determinada por factores económicos, financieros, institucionales y técnicos que inciden directamente en la ejecución de proyectos de infraestructura, obras civiles, edificaciones y adecuaciones de instalaciones físicas.

De acuerdo con la información publicada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el segundo trimestre de 2026 el valor agregado del sector de la construcción registró un crecimiento anual del 2,2 %. Este resultado estuvo impulsado principalmente por el comportamiento de las obras civiles, que presentaron un crecimiento del 17,1 %. Por su parte, el segmento de edificaciones registró una disminución del 3,2 %, mientras que las actividades especializadas de construcción decrecieron un 2,2 %.

Estas cifras evidencian que, aunque persisten dificultades en el mercado de edificaciones, las actividades relacionadas con infraestructura y obras civiles continúan representando un componente importante para el desarrollo del sector constructor en el país.

En materia de vivienda, las cifras de Camacol con corte a septiembre de 2026 reflejan que entre enero y septiembre se comercializaron 118.844 viviendas nuevas, lo que representa una disminución del 11,9 % frente al mismo periodo de 2025. De igual manera, los lanzamientos de nuevos proyectos disminuyeron un 18,1 % y las iniciaciones de obra presentaron una reducción del 11,2 %. Este comportamiento demuestra que el sector continúa enfrentando retos relacionados con la financiación, la demanda, los costos de construcción y la confianza de los inversionistas.

En este contexto, el mercado de la construcción también comprende actividades diferentes a la construcción de vivienda, entre ellas las obras de infraestructura institucional, adecuaciones locativas, instalaciones eléctricas, mantenimiento de edificaciones, modernización de redes y ejecución de proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones de funcionamiento y seguridad de las instalaciones públicas y privadas.

Principales retos del sector constructor durante 2026

El comportamiento del mercado de la construcción en Colombia durante 2026 está condicionado por diferentes factores que pueden incidir en los costos, tiempos de ejecución y disponibilidad de recursos para el desarrollo de los proyectos. Entre los principales retos se destacan:

- **Variación de los costos de construcción:** Los precios de los materiales, insumos, equipos, herramientas y elementos especializados pueden generar variaciones en los presupuestos inicialmente establecidos, por lo que resulta necesario realizar una adecuada planeación económica y financiera de los proyectos.
- **Disponibilidad de mano de obra calificada:** La ejecución de obras especializadas requiere personal con conocimientos técnicos y experiencia en actividades de construcción, instalaciones eléctricas, montaje de equipos, mantenimiento y puesta en funcionamiento de sistemas.
- **Condiciones económicas y financieras:** Las tasas de interés, la inflación, las condiciones de acceso al crédito y la disponibilidad de recursos pueden incidir en las decisiones de inversión y en la ejecución de proyectos de infraestructura.
- **Disponibilidad y suministro de materiales y equipos:** La adquisición de materiales eléctricos, componentes especializados, tableros, sistemas de protección, cableado, equipos de transferencia y demás elementos necesarios para la ejecución de obras puede estar sujeta a condiciones de disponibilidad, transporte y tiempos de entrega.
- **Cumplimiento de requisitos técnicos y normativos:** Los proyectos de construcción e instalaciones eléctricas deben desarrollarse conforme a las disposiciones técnicas, reglamentarias y de seguridad aplicables, garantizando la calidad de los trabajos y la adecuada operación de las instalaciones.

Oportunidades y perspectivas del mercado constructor en 2026

A pesar de los retos identificados, el sector de la construcción continúa ofreciendo oportunidades de desarrollo, particularmente en actividades relacionadas con la infraestructura pública, modernización de instalaciones, mantenimiento de edificaciones, adecuaciones técnicas y mejoramiento de la capacidad operativa de las entidades.

Entre las principales oportunidades se encuentran:

- **Inversión en infraestructura pública e institucional:** La necesidad de mejorar, adecuar y modernizar las instalaciones de las entidades públicas representa una oportunidad para las empresas dedicadas a la construcción, mantenimiento y ejecución de obras especializadas.
- **Modernización de instalaciones eléctricas:** La actualización de redes, sistemas de distribución, tableros eléctricos, sistemas de protección y equipos de respaldo energético constituye una necesidad para las instituciones que requieren garantizar la continuidad y seguridad de sus operaciones.
- **Implementación de soluciones de respaldo energético:** La instalación de plantas eléctricas de emergencia, sistemas de transferencia automática y demás equipos destinados a garantizar el suministro de energía representa una oportunidad para los contratistas especializados en infraestructura eléctrica.
- **Innovación y eficiencia energética:** La incorporación de tecnologías que permitan optimizar el consumo de energía, mejorar la eficiencia de las instalaciones y reducir los riesgos asociados a interrupciones del servicio eléctrico constituye una tendencia importante en el desarrollo de proyectos de infraestructura.
- **Fortalecimiento de la infraestructura hospitalaria:** Las instituciones prestadoras de servicios de salud requieren instalaciones físicas y sistemas eléctricos adecuados que permitan garantizar la continuidad de los servicios asistenciales, especialmente en áreas donde la interrupción del suministro de energía puede afectar la prestación de los servicios de salud.

Perspectivas del mercado de obras eléctricas e infraestructura institucional

Para el año 2026, el mercado de obras eléctricas especializadas mantiene su importancia dentro de las actividades relacionadas con la construcción y el mejoramiento de infraestructura, debido a la necesidad de garantizar instalaciones seguras, funcionales y acordes con los requerimientos técnicos de las edificaciones.

En particular, las instituciones hospitalarias requieren sistemas eléctricos confiables que permitan mantener la operación de sus instalaciones y garantizar la disponibilidad de energía para los equipos, áreas y servicios que así lo demanden. Por esta razón, la instalación de plantas eléctricas de emergencia y sistemas de transferencia automática constituye una intervención necesaria para fortalecer la capacidad de respuesta ante fallas o interrupciones del suministro de energía convencional.

Este tipo de proyectos demanda la participación de personas naturales o jurídicas con capacidad técnica, operativa y financiera, así como experiencia en la ejecución de obras eléctricas, suministro e instalación de componentes, montaje de equipos, adecuación de redes, implementación de sistemas de protección, pruebas y puesta en funcionamiento.

Adicionalmente, la ejecución de estas actividades debe contemplar el cumplimiento de las normas técnicas y reglamentarias aplicables a las instalaciones eléctricas, las condiciones de seguridad industrial y salud en el trabajo, así como las especificaciones particulares de los equipos y sistemas que se pretendan instalar.

Análisis del mercado frente a la necesidad de la E.S.E. Hospital Kennedy de Riofrío

En concordancia con el panorama del sector constructor colombiano durante 2026, la ejecución de obras eléctricas para la instalación y puesta en funcionamiento de una planta eléctrica de emergencia con sistema de transferencia automática (ATS) en la E.S.E. Hospital Kennedy del municipio de Riofrío, Valle del Cauca, responde a una necesidad institucional orientada al fortalecimiento de la infraestructura eléctrica y a la continuidad de la prestación de los servicios de salud.

La adquisición e instalación de este tipo de infraestructura representa una inversión necesaria para mejorar las condiciones de seguridad y confiabilidad del sistema eléctrico institucional, teniendo en cuenta que los establecimientos hospitalarios requieren contar con mecanismos de respaldo que permitan atender eventuales interrupciones del suministro de energía y reducir los riesgos de afectación de sus actividades asistenciales y administrativas.

Por lo anterior, el mercado ofrece alternativas de contratación a través de empresas y contratistas especializados en obras eléctricas, instalaciones de sistemas de emergencia, montaje de plantas eléctricas, implementación de sistemas de transferencia automática y adecuaciones de infraestructura, quienes deben acreditar la capacidad e idoneidad necesarias para ejecutar integralmente las actividades requeridas.

En consecuencia, para la E.S.E. Hospital Kennedy de Riofrío resulta pertinente adelantar un proceso contractual que permita seleccionar un contratista que cuente con la experiencia, capacidad técnica, personal calificado, equipos y herramientas necesarios para ejecutar las obras objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad de los trabajos, las condiciones de seguridad y la correcta puesta en funcionamiento del sistema.

De esta manera, el proyecto se encuentra en concordancia con las necesidades actuales del mercado de infraestructura y obras eléctricas especializadas, y contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa de la institución, la protección de sus instalaciones y la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

El control a la ejecución del contrato estará a cargo del interventor que contrate el Hospital, quien será el responsable de la interventoría técnica, administrativa y financiera.

9. PRESUPUESTO.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	UN	CANT	V. UNITARIO	V. TOTAL
01	**OBRAS PRELIMINARES**		**-**		**3.868.115**
100601	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	10	36.420	364.200
120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPA	KLS	200	6.670	1.334.000
120402	PEDESTAL CONCRETO 4000 PSI 28.0 MPA	M3	1,5	1.446.610	2.169.915
14	**MAMPOSTERIA**				**9.868.352**
140106	MURO BLOQUE CONCRETO 12X19X39CM	M2	30	89.080	2.672.400
020424	CAMARA INSPECCION TIPO I - H=0.00 - 1.50 MTS	UND	1	3.257.270	3.257.270
APU N 28a	DESCONEXIÓN GENERADOR EXISTENTERETIRO, TRANSPORTE Y ENTREGA/DISPOSICIÓN PLANTA EXISTENTE	UND	1	2.497.574	2.497.574

APU N 29a	RETIRO ATS EXISTENTE	UND	1	300.328	300.328
APU N 30a	RETIRO ACOMETIDA EXISTENTE CABLE>1/0 ALTURAS	ML	60	19.013	1.140.780
06	**REDES ELECTRICAS EXTERNAS**	**UN**			**7.501.375**
061202	DESCONEXION DE SUBESTACION	UND	1	985.230	985.230
110304	TUBERIA PVC 110MM - 4" SANITARIA NOVAFORT	ML	4	45.320	181.280
APU N 6a	COMPACTACION DE ARENA PEÑA	M3	4	249.103	996.410
APU N 4a	DEMOLICIÓN Y REPARACIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO	M2	4	344.915	1.379.660
APU N 7a	INSTALACIÓN DE DOS DUCTOS PVC DB-60 DE 4" CON SEPARADORES Y CINTA DE ADVERTENCIA	ML	5	120.335	601.675
APU N 31a	CUBETO/BORDILLO COMBUSTIBLE 110% CONTENCION ANTIDERRAME	GBL	1	3.357.120	3.357.120
17	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		-		**197.993.816**
APU N 36a	INSTALACIÓN, CONEXIONADO Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE EMERGENCIA 150 KVA	UND	1	9.812.000	9.812.000
APU N 37a	ESCAPE, SILENCIADOR Y AISLAMIENTO TÉRMICO PARA GRUPO ELECTRÓGENO DE 150 KVA	UND	1	4.800.000	4.800.000
APU N 38a	DPS TIPO I+II 3+1 PARA 220/127 V: UC 150 V, IIMP >= 12,5 KA/POLO, IN >= 20 KA, IMAX >= 50 KA Y CONTACTO REMOTO	UND	1	5.700.000	5.700.000
APU N 39a	ALIMENTADOR BT GENERADOR 150 KVA-ATS POR METRO: 2 JUEGOS DE 3X4/0 AWG CU F + 1X4/0 AWG CU N + 1X1 AWG CU T POR JUEGO	ML	60	1.363.000	81.780.000
APU N 32a	CABLE CONTROL APANTALLADO 8X16 AWG LSHF	ML	60	50.827	3.049.620
APU N 33a	CABLE 3X12 AWG CARGADOR BATERÍAS	ML	12	20.881	250.572
172405	DESCONEXION TABLERO-ACOMETIDA-RECONEXION	HRS	2	493.486	986.972
APU N 34a	TERMINALES, CONEXIONES E IDENTIFICACIÓN	GBL	1	1.197.840	1.197.840
171512	CELDA TRANSFERENCIA 100KVA	UND	1	48.241.942	48.241.942
	ACOMETIDAS			2.611.500	

APU N 18a	ACOMETIDA 1F #12+TIERRA	ML	100	26.115	2.611.500
	PROTECCIONES			5.821.200	
170814	BREAKER 1F 20 AMP	UND	12	36.100	433.200
170877	TOTALIZADOR 70 - 100 GRADUABLE - 25KAMP	UND	6	898.000	5.388.000
170878	TOTALIZADOR 87 - 125 GRADUABLE - 25KAMP	UND	-	1.614.000	-
	TUBERIAS - BANDEJAS			20.280.580	
173100	TUBERÍA EMT Ø ½"	ML	20	45.539	910.780
APU N 20a	TUBERÍA EMT GALVANIZADA Ø 1"	ML	3	95.700	287.100
APU N 23a	BANDEJA PORTACABLE TIPO FONDO SÓLIDO (CLOSED TRAY) GALVANIZADA CON TAPA DE 400 MM × 100 MM	ML	40	401.800	16.072.000
171320	SOPORTE RIEL CHANEL 4X4 - 60-80 MM	UND	40	56.530	2.261.200
171321	SOPORTE RIEL CHANEL 4X4 - 40-60 MM	UND	-	45.380	-
173003	TUBERIA EMT .3/4	ML	50	14.990	749.500
173003	TUBERIA EMT .3/4	ML	-	14.990	-
	SALIDAS - TOMAS			2.372.080	
170725	SAL TOMA 120 EMT - GFCI ZONA HUMEDA LEVINTON	UND	2	179.920	359.840
176013	SAL TOMA 1F (C/T/A:3#12/TOMA REGULADO)	UND	2	75.030	150.060
	SALIDA LETRERO DIAM 3/4" EMT CABLE 7 H CU AWG HFLS	UND	2	644.860	1.289.720
171420	CAJA RAWELT 2 X 4 - 3 SALIDAS DE .3/4"	UND	6	95.410	572.460
	MALLA A TIERRA			8.456.560	
171205	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	ML	40	68.000	2.720.000
171206	CAJA DE INSPECCIÓN CON TAPA PARA SISTEMA DE PUESTA A TIERRA (SPT)	UND	2	365.000	730.000
171210	TAPA METALICA DE REGISTRO 30X30	UND	-	79.800	-
171212	VARILLA COBRE CU-CU 9/16 - 1400X2400	UND	4	632.260	2.529.040

171207	HIDROSOLTA X 15KLS	KLS	10	18.450	184.500
171203	MOLDE SOLDADURA VARILLA-CABLE	UND	2	320.100	640.200
171208	MOLDE SOLDADURA CABLE-CABLE (1/0 A 4/0)	UND	2	326.410	652.820
171240	SOLDADURA EXOTERMICA X 115 GRM	UND	8	125.000	1.000.000
	ILUMINACION			**2.632.950**	
	ILUMINACION INTERIOR				-
170408	SALIDA LAMPARA EMT .3/4"	UND	4	114.610	458.440
170539	SALIDA S2 EMT	UND	1	131.510	131.510
170686	LUMINARIA HERMETICA LED 2 X 18 - 36 W	UND	2	537.920	1.075.840
170677	LETRERO SALIDA EMERGENCIA LUMÍNICO	UND	1	145.480	145.480
APU N 35a	SALIDA LUMINARIA DE EMERGENCIA Y AVISOS DE "SALIDA" DIAM 3/4" EMT CABLE 7 H CU 3#12 AWG HFLS	UND	2	410.840	821.680
19	**REVESTIMIENTOS**		-	**1.238.200**	**1.238.200**
190116	REPELLO MURO IMPERMEABLE 1:2	M2	20	61.910	1.238.200
20	**PISOS**		-	**1.208.000**	**1.208.000**
200108	ALISTADO PISO IMPERMEABLE 5 CM	M2	20	60.400	1.208.000
22	**CARPINTERIA METALICA - ALUMINIO**		-	**2.200.000**	**2.200.000**
221108	NAVE ALUM (1N-B) 0.80 - 0.99 M (PERSIANA-PERSIANA)	UND	2	1.100.000	2.200.000
221009	VENTANA ALUM.PERSIANA	M2	-	501.160	-
27	**CERRADURAS**		-	**1.347.160**	**1.347.160**
271102	CHAPA ANTIPANICO SENCILLA-PRESION	UND	2	673.580	1.347.160
29	**ESTUCO Y PINTURA**		**-**	**660.500**	**660.500**
290616	KORAZA PLASTICA SUPERF.LISA [3M]	M2	20	31.150	623.000
290436	ESMALTE LINEA DEMARCACION	ML	15	2.500	37.500

31	**LIMPIEZA - VARIOS**		**-**	**168.000**	**168.000**
310105	LIMPIEZA GENERAL	M2	50	3.360	168.000
	TOTAL COSTO DIRECTO				**226.053.518**
	ADMINISTRACIÓN	PORC	13,0%		**29.387.000**
	IMPREVISTOS	PORC	1,0%		**2.260.600**
	UTILIDAD	PORC	4,0%		**9.042.200**
	TOTAL ADMINISTRACION - IMPREVISTOS - UTILIDAD		**18,0%**		**40.689.800**
	CERTIFICACION REDES ELECTRICAS - RETIE			-	6.999.900
	VALOR CONTRATO DE OBRA				**$273.743.218**

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Acatar las obligaciones contractuales que dimanan del objeto acordado y de las actividades esenciales para la correcta ejecución del contrato. 2) Notificar de manera oportuna al Hospital cualquier circunstancia que pueda incidir negativamente en el desarrollo o la ejecución normal del contrato. 3) Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, absteniéndose de generar dilaciones u obstáculos injustificados. 4) El contratista responderá ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, siempre que con ellos ocasione perjuicio a la Administración Pública y/o a terceros. 5) Presentar los documentos requeridos dentro del plazo establecido y cumplir con las exigencias de orden técnico y jurídico, como condición previa e ineludible para el inicio del contrato. 6) Radicar la cuenta de cobro en los plazos convenidos y con la totalidad de los soportes exigidos por el Hospital y/o el supervisor. 7) Durante la vigencia del contrato, mantener la afiliación y presentar los certificados de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, en consonancia con la normatividad vigente, según lo estipulado en la Ley 100 de 1.993, para lo cual deberá cotizar a las entidades correspondientes los porcentajes establecidos en la Ley. 8) Las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean concertadas con el supervisor. PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial y haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.

9.2 Obligaciones específicas

Ejecutar las obras conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE vigente (Resolución 40117 de 2024, modificada por la Resolución 40284 de 2026, o la norma que la modifique o sustituya), a la NTC 2050 en sus secciones aplicables a instituciones de asistencia médica y sistemas de emergencia, y a las especificaciones técnicas, planos, memorias y APU del proyecto avalados por la Secretaría Departamental de Salud.

Utilizar únicamente productos que cuenten con certificado de conformidad de producto RETIE cuando el reglamento lo exija, y entregar copia de dichos certificados al interventor antes de su instalación.

Ejecutar las maniobras de desconexión y reconexión en coordinación con el Hospital y el operador de red, de forma que se minimice la interrupción del servicio en las áreas asistenciales. Antes de cualquier corte deberá presentar un plan de maniobras aprobado por el interventor.

Entregar, a la terminación de las obras, la declaración de cumplimiento del constructor y el dictamen de inspección RETIE de la instalación eléctrica de uso final en institución de asistencia médica, con resultado APROBADO. El dictamen debe ser expedido por un organismo de inspección acreditado por el ONAC, y su costo se encuentra incluido en el presupuesto oficial.

Realizar las pruebas de funcionamiento de la planta y del sistema de transferencia automática (arranque, transferencia, retransferencia y operación con carga), en presencia del interventor y de la persona designada por el Hospital, y entregar los protocolos firmados.

Entregar los planos récord, los diagramas unifilares actualizados, los manuales de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de los equipos, y capacitar al personal designado por el Hospital en la operación del sistema.

Mantener en obra el personal mínimo ofrecido, con la dedicación exigida. Cualquier cambio de personal debe ser aprobado previamente por el interventor, y el reemplazo debe tener un perfil igual o superior.

Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo, en especial la Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo seguro en alturas. El personal que realice estas labores debe estar certificado.

Disponer los residuos y el equipo retirado conforme a la normativa ambiental y entregar al Hospital los soportes de disposición o de entrega de los bienes retirados.

Si obtuvo el puntaje adicional por vincular personas con discapacidad, mantener durante toda la ejecución del contrato el número de trabajadores con discapacidad acreditado en su oferta, en iguales o mejores condiciones, y presentar con cada solicitud de pago los soportes que demuestren su permanencia. Si no puede mantenerlo, deberá informar y sustentar la fuerza mayor o el caso fortuito que lo impida.

10. Derechos Y Obligaciones Del Contratante:

DERECHOS: a)- Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad determinados en los convenios de desempeño. **b)-** Exigir a EL CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los usuarios que demanda el servicio y con todos los demás funcionarios del Hospital y con la comunidad. **OBLIGACIONES: a)-** Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en el contrato. **b)-** LA CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado. **c)-** Realizar proceso de inducción sobre el proceso de supervisión y auditoria. **d)-**. Suministrar los elementos e información necesaria, de manera oportuna para el buen desarrollo del objeto del contrato

11. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar es una **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA**.

12. LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna en las instalaciones del Hospital Kennedy E.S.E. en el Municipio de Riofrío, Valle del Cauca.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de **CONVOCATORIA PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el lo previsto en el artículo 18 del manual de contratación del Hospital la Resolución No. 101 de febrero 20 de 2025 Manual, y el Acuerdo No. 001 del 01 de enero de 2025, Estatuto de Contratación del Hospital, disposiciones que regulan el procedimiento aplicable para la celebración de contratos bajo esta modalidad.

En virtud de lo anterior, para la celebración de contratos de menor cuantía, la entidad realizará una invitación expresa y pública, con el propósito de garantizar la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva del contratista.

14.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Descripción de factores de evaluación y fórmulas de calificación.

Persona natural o jurídica que acredite:

Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica se determina verificando que el proponente presente el certificado de cámara de comercio y/o registro único tributario, con una expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta, la capacidad jurídica de la persona natural o jurídica deberá estar acorde o relacionada con el objeto del proceso o con el desarrollo de obras o similares.

14.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CONTRATACION:

Documentos de Carácter Jurídico y Financiero:

- Certificado de Existencia y Representación Legal, cuya fecha de expedición no deberá exceder los treinta (30) días calendario.
- Copia legible del documento de identidad del proponente, si se trata de persona natural, o del representante legal, en caso de proponente persona jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para la persona jurídica (empresa) como para su representante legal, el cual deberá indicar la ausencia de sanciones o inhabilidades vigentes.
- Certificado de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República, tanto para la persona jurídica (empresa) como para su representante legal, el cual deberá confirmar que no figuran en el boletín de responsables fiscales.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional.
- Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
- Documento que acredite el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
-

- Los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de medidas correctivas, así como el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021), serán consultados en línea por la E.S.E. No aportar estos certificados no será causal de rechazo.
- 14.2 Requisitos financieros y organizacionales
- Se verificarán con la información financiera inscrita en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2025. En consorcios y uniones temporales, los indicadores se calcularán ponderando la información de cada integrante según su porcentaje de participación.

- Indicador	- Fórmula	- Requisito
- Índice de liquidez	- Activo corriente / Pasivo corriente	- Mayor o igual a 1,5
- Índice de endeudamiento	- Pasivo total / Activo total	- Menor o igual a 60 %
- Razón de cobertura de intereses	- Utilidad operacional / Gastos de intereses	- Mayor o igual a 2,0 o indeterminado
- Capital de trabajo	- Activo corriente – Pasivo corriente	- Mayor o igual al 50 % del presupuesto oficial
- Rentabilidad del patrimonio	- Utilidad operacional / Patrimonio	- Mayor o igual a 0,10
- Rentabilidad del activo	- Utilidad operacional / Activo total	- Mayor o igual a 0,10

14.3 Requisitos técnicos

a) Experiencia general: El proponente deberá acreditar celebrados, ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda a obras civiles o eléctricas y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de terminación de cada contrato. Los contratos deben estar inscritos en el RUP. Para su verificación, se presentará copia del contrato acompañada de la certificación de cumplimiento o del acta de liquidación.

b) Experiencia específica en instituciones de asistencia médica con certificación RETIE y Experiencia específica en plantas de emergencia o sistemas de transferencia, con certificación RETIE: El proponente deberá acreditar como mínimo un (01) contrato celebrado, ejecutado y terminado. Este contrato puede ser uno de los aportados para la experiencia general. Su objeto o alcance debe incluir obras eléctricas de construcción, ampliación o remodelación en una institución prestadora de servicios de salud (hospital, clínica, centro de salud o IPS pública o privada. Las obras deben comprender al menos una de las siguientes actividades: instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas de emergencia o grupos electrógenos, sistemas de transferencia automática (ATS) o sistema eléctrico esencial de una institución prestadora de servicios de salud. El valor del contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV a la fecha de su terminación.

- La instalación eléctrica ejecutada en dicho contrato deberá contar con certificación de conformidad con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, acreditada mediante: (i) la declaración de cumplimiento del constructor, suscrita por el profesional competente responsable de la construcción; y (ii) el dictamen de inspección de instalación eléctrica de uso final en institución de asistencia médica, con resultado APROBADO.
- Los documentos aportados deberán permitir verificar que la instalación certificada corresponde a la obra ejecutada por el proponente. La experiencia obtenida en consorcio o unión temporal se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de participación del integrante. No se aceptarán dictámenes con resultado NO APROBADO, con no conformidades pendientes de cierre, ni certificaciones expedidas por el mismo proponente.

La E.S.E. podrá verificar la autenticidad del dictamen ante el organismo de inspección que lo expidió, así como la acreditación de este en el directorio del ONAC.

- Justificación: la planta eléctrica de emergencia y el sistema de transferencia automática (ATS) objeto del presente proceso hacen parte del sistema eléctrico de una institución de asistencia médica. El RETIE clasifica estas instalaciones como especiales, con requisitos adicionales orientados a la protección de pacientes y personal (NTC 2050, Sección 517), y su conformidad debe demostrarse mediante dictamen de inspección. En consecuencia, resulta necesario y proporcional que el contratista acredite haber ejecutado obras de esta naturaleza con resultado conforme, en aplicación de los principios de selección objetiva, eficacia y responsabilidad.
- c) Personal mínimo: El proponente deberá ofrecer, como mínimo, el siguiente personal. Para cada persona aportará hoja de vida, copia de la matrícula profesional, certificado de vigencia de la matrícula expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines – CPNIE (ingenieros) o por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas – CONTE (técnicos) y carta de compromiso.

Cargo	Perfil	Experiencia	Dedicación
Director de obra	Ingeniero electricista o electromecánico con matrícula profesional vigente	Mínimo cinco (5) años desde la expedición de la matrícula, y participación como director o residente en al menos un (1) proyecto de obras eléctricas en una institución prestadora de servicios de salud	50 %
Técnico electricista	Técnico o tecnólogo electricista con matrícula CONTE vigente y certificado de trabajo seguro en alturas	Mínimo tres (3) años en instalaciones eléctricas con CONTE de la T1 a la T6	100 %

14.4 Propuesta económica
Presupuesto con la totalidad de los ítems, unidades y cantidades del presupuesto oficial, con sus precios unitarios, el AIU discriminado y los análisis de precios unitarios (APU).
14.5 Requisitos habilitantes diferenciales para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad
En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, con domicilio en Colombia, tendrán los siguientes requisitos habilitantes ajustados:
Experiencia general: la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.
Garantía de seriedad de la oferta: cinco por ciento (5 %) del valor de la oferta.
La experiencia específica en instituciones de asistencia médica con certificación RETIE este requisito garantiza la seguridad eléctrica de una instalación hospitalaria en la que se atienden pacientes, y flexibilizarlo comprometería el cumplimiento del objeto contractual, en aplicación del principio de proporcionalidad previsto en la misma norma.
En consorcios o uniones temporales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición, tenga una participación no inferior al diez por ciento (10 %) y aporte la experiencia, como mínimo, en proporción a su participación.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DEL MUNICIPIO DE RIOFRÍO, VALLE DEL CAUCA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en la presente invitación

pública, procederá a evaluar las propuestas y adjudicar el proceso de contratación al proponente cuya oferta resulte más favorable para la institución, de conformidad con los factores de escogencia y ponderación establecidos en este documento.
La evaluación se realizará sobre un puntaje máximo de MIL (1.000) PUNTOS, distribuidos de la siguiente manera:

No.	Factores de escogencia	Puntaje
1	Evaluación de requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos)	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
2	Evaluación económica	500 PUNTOS
3	Evaluación de calidad	475 PUNTOS
4	Puntaje adicional – personas con discapacidad	20 PUNTOS
5	Puntaje adicional – emprendimientos y empresas de mujeres	2,5 PUNTOS
6	Puntaje adicional – Mipyme	2,5 PUNTOS
	TOTAL	1.000 PUNTOS

15.1 Requisitos habilitantes: admisible / no admisible
Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente en medio físico, en sobre cerrado, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Kennedy de Riofrío, Valle del Cauca, ubicadas en la Calle 7 No. 10-65, barrio Centro, municipio de Riofrío, Valle del Cauca, dentro del plazo y horario establecidos en el cronograma del proceso de selección.
En consecuencia, no serán aceptadas las propuestas remitidas por medios digitales o electrónicos, tales como correo electrónico, mensajes de datos, enlaces de descarga o cualquier otro medio diferente a la entrega física en la dirección anteriormente señalada.
El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la propuesta, por no ajustarse a las condiciones de presentación y entrega establecidas por la entidad en la presente invitación.
Los proponentes deberán acreditar la totalidad de los documentos y requisitos establecidos en el capítulo de requisitos habilitantes de la presente invitación pública.
La evaluación de los requisitos habilitantes comprenderá:
Jurídicos: Capacidad jurídica, existencia y representación legal, facultades para contratar y demás documentos exigidos en el numeral 14.1.
Financieros: Capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con los indicadores y condiciones establecidos en el numeral 14.2.
Técnicos: Experiencia general, experiencia específica en instituciones de asistencia médica con certificación RETIE y personal mínimo, conforme a lo establecido en el numeral 14.3.
La calificación será ADMISIBLE o NO ADMISIBLE. Únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán continuar con la evaluación económica y de calidad.
15.2 Evaluación económica: quinientos (500) puntos
Se asignará un máximo de QUINIENTOS (500) PUNTOS a la propuesta económica que presente el menor valor total, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas y se encuentre dentro del presupuesto oficial.
Para la asignación del puntaje se aplicará la siguiente fórmula:
Puntaje económico = (Valor de la propuesta económica más baja / Valor de la propuesta económica evaluada) × 500
La propuesta de menor valor obtendrá quinientos (500) puntos. Las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional de acuerdo con la fórmula establecida.

La evaluación económica comprenderá la revisión del presupuesto presentado, cantidades de obra, precios unitarios, análisis de precios unitarios (APU), costos directos, administración, imprevistos, utilidad y demás componentes económicos exigidos.
Las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial serán evaluadas conforme a las causales de rechazo establecidas en la invitación pública.
15.3 Evaluación de calidad: cuatrocientos setenta y cinco (475) puntos
Con el propósito de garantizar la calidad, durabilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de las obras eléctricas objeto de contratación, se asignará puntaje por los siguientes factores. El puntaje solo se otorgará por lo que exceda el mínimo exigido como requisito habilitante.
15.3.1 Experiencia adicional del director de obra (150 puntos)
Por proyectos adicionales al mínimo exigido en el numeral 14.3 literal c), en los que el director de obra propuesto haya participado como director o residente de obras eléctricas en instituciones prestadoras de servicios de salud. Se acreditan con certificaciones laborales o contractuales.

Proyectos adicionales acreditados	Puntaje
Dos (2) o más	150
Uno (1)	75
Ninguno	0

15.3.2 Experiencia específica adicional del proponente (150 puntos)
Por contratos adicionales al mínimo exigido en el numeral 14.3 literal b), que cumplan las mismas condiciones, incluida la certificación RETIE con dictamen APROBADO.

Contratos adicionales acreditados	Puntaje
Dos (2) o más	150
Uno (1)	75
Ninguno	0

15.3.3 Garantía técnica adicional (100 puntos)
Por el ofrecimiento de garantía técnica de la obra y de los equipos instalados por un plazo adicional al mínimo exigido, mediante carta de compromiso firmada por el proponente o su representante legal.

Garantía adicional ofrecida	Puntaje
Doce (12) meses	100
Seis (06) meses	50
Sin garantía adicional	0

15.3.4 Mantenimientos preventivos sin costo (75 puntos)
Por el ofrecimiento de mantenimientos preventivos sin costo a la planta y al sistema ATS durante el periodo de garantía, mediante carta de compromiso firmada por el proponente o su representante legal.

Mantenimientos ofrecidos	Puntaje
Uno (1) o más	75
Ninguno	0

Lo ofrecido en los numerales 15.3.3 y 15.3.4 será obligación contractual para el proponente adjudicatario.
15.4 Puntajes adicionales: veinticinco (25) puntos
La E.S.E. Hospital Kennedy, en aplicación de los principios de igualdad material y de las medidas afirmativas previstas en la Ley Estatutaria 1618 de 2013, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el

Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 287 de 2026, adopta los siguientes puntajes adicionales. Estos puntajes son compatibles entre sí y pueden obtenerse de manera simultánea.

15.4.1 Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad y de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (20 puntos – 2 %)

Se otorgarán veinte (20) puntos al proponente que acredite alguna de las siguientes situaciones. El puntaje es único y no acumulable, aunque se acrediten ambas.

a) Empleador de personas con discapacidad. El proponente debe tener vinculadas en su planta de personal, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva y durante al menos los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso, el número mínimo de personas con discapacidad que se indica a continuación:

Número total de trabajadores	Número mínimo de
Entre 1 y 20	1
Entre 20 y 50	3
Entre 50 y 150	4

Se acredita con los siguientes documentos:

Certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses.

Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

En consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Se acredita con los documentos que exige esa norma para cada condición, expedidos bajo la gravedad de juramento con no más de treinta (30) días calendario de antelación al cierre del proceso.

PARÁGRAFO: El contratista que obtenga este puntaje por el literal a) deberá mantener, durante toda la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad acreditado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados. Con cada solicitud de pago presentará los soportes de permanencia. Su reducción injustificada constituye incumplimiento del contrato.

15.4.2 Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres (2,5 puntos – 0,25 %)

Se otorgarán dos coma cinco (2,5) puntos al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, mediante alguna de las siguientes situaciones:

Persona jurídica en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas pertenezcan a mujeres, y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior al cierre.

Persona jurídica en la que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el último año anterior al cierre en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Persona natural mujer que haya ejercido actividades comerciales mediante un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre.

Asociación o cooperativa en la que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados sean mujeres, y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior al cierre.

Se acredita con certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o el contador, expedida bajo la gravedad de juramento, junto con los soportes que exige la norma para cada caso. En consorcios o uniones temporales, el puntaje se otorga si al menos uno de los integrantes acredita la condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

15.4.3 Puntaje adicional para Mipyme (2,5 puntos – 0,25 %)

Se otorgarán dos coma cinco (2,5) puntos al proponente que acredite su condición de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme a los criterios de clasificación empresarial del Decreto 957 de 2019. Se acredita con el Registro Único de Proponentes (RUP), donde conste el tamaño empresarial, o con certificación del representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo. En consorcios o uniones temporales, el puntaje se

otorga si al menos uno de los integrantes es Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

15.5 Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje total entre dos o más ofertas, la E.S.E. Hospital Kennedy aplicará los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en el orden sucesivo y excluyente allí previsto. Los proponentes deberán aportar con su oferta los documentos que acrediten los factores de desempate que pretendan hacer valer. Si persiste el empate después de aplicar todos los factores, se resolverá mediante sorteo en audiencia, conforme al procedimiento que se fije en la invitación.

Experiencia general

El oferente deberá acreditar como mínimo tres (03) contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto corresponda a la **obra civil**, cada uno por un valor individual igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso y acreditar como mínimo un (01) contratos celebrados y ejecutados cuyo objeto corresponda a temas eléctricos, cada uno por un valor individual igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso.El proponente deberá estar inscrito en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** con la totalidad de los códigos exigidos para la actividad. Para la acreditación de la experiencia se deberá presentar copia del contrato y certificación de cumplimiento o, en su defecto, acta de liquidación correspondiente.

- Póliza de Cumplimiento, equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Esta garantía se adquiere contra la eventualidad de que los bienes que le han sido suministrados o vendidos, o el servicio contratado no sean aptos para el fin o para el servicio para el cual fueron adquiridos, por causa imputable al contratista o al Fabricante; así también se precave contra la eventualidad de que debido a vicios de fabricación y calidad de los materiales, se impida la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes. Por el veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta y vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.
- seriedad de la oferta Desde la fecha de presentación de la propuesta y dos (2) meses siguientes a la fecha de cierre del proceso Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta
- Requerimiento de Capacidad Financiera y Organizacional
- Propuesta económica.

El factor de selección será el menor precio ofertado, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La E.S.E. HOSPITAL KENNEDY DEL MUNICIPIO DE RIOFRÍO, VALLE DEL CAUCA, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos establecidos en la presente invitación pública, procederá a evaluar las propuestas y adjudicar el proceso de contratación al proponente cuya oferta resulte más favorable para la institución, de conformidad con los factores de escogencia y ponderación establecidos en este documento.

La evaluación se realizará sobre un puntaje máximo de MIL (1.000) PUNTOS, distribuidos de la siguiente manera:

No	Factores de Escogencia	Puntaje

1	Evaluación requisitos habilitantes (Jurídico, Financiero y Técnico)	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE
2	Evaluación económica	500 PUNTOS
3	Evaluación Calidad	500 PUNTOS
	TOTAL	10000 PUNTOS

15.1. REQUISITOS HABILITANTES: ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

Las propuestas deberán ser presentadas exclusivamente en medio físico, en sobre cerrado, en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Kennedy de Riofrío, Valle del Cauca, ubicadas en la Calle 7 No. 10-65, barrio Centro, municipio de Riofrío, Valle del Cauca, dentro del plazo y horario establecidos en el cronograma del proceso de selección.

En consecuencia, no serán aceptadas las propuestas remitidas por medios digitales o electrónicos, tales como correo electrónico, mensajes de datos, enlaces de descarga o cualquier otro medio diferente a la entrega física en la dirección anteriormente señalada.

El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de la propuesta, por no ajustarse a las condiciones de presentación y entrega establecidas por la entidad en la presente invitación.

Los proponentes deberán acreditar la totalidad de los documentos y requisitos establecidos en el capítulo de requisitos habilitantes de la presente invitación pública.

La evaluación de los requisitos habilitantes comprenderá:

- **Jurídicos:** Capacidad jurídica, existencia y representación legal, facultades para contratar y demás documentos exigidos.
- **Financieros:** Capacidad financiera y organizacional, de acuerdo con los indicadores y condiciones establecidos en la invitación pública.
- **Técnicos:** Experiencia específica en ejecución de obras eléctricas, instalación de plantas eléctricas de emergencia, sistemas de transferencia automática (ATS), instalaciones eléctricas y demás actividades relacionadas con el objeto contractual.

La calificación será ADMISIBLE o NO ADMISIBLE. Únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán continuar con la evaluación económica y de calidad.

15.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA: QUINIENTOS (500) PUNTOS

Se asignará un máximo de QUINIENTOS (500) PUNTOS a la propuesta económica que presente el menor valor total, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas y se encuentre dentro del presupuesto oficial establecidos **REQUISITOS HABILITANTES: ADMISIBLE / NO ADMISIBLE.**

Los proponentes deberán acreditar la totalidad de los documentos y requisitos establecidos en el capítulo de requisitos habilitantes de la presente invitación pública.

La evaluación de los requisitos habilitantes comprenderá:

La calificación será ADMISIBLE o NO ADMISIBLE. Únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes podrán continuar con la evaluación económica y de calidad.

Para la asignación del puntaje se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje económico = (Valor de la propuesta económica más baja / Valor de la propuesta económica evaluada) × 500.

La propuesta de menor valor obtendrá quinientos (500) puntos. Las demás propuestas recibirán un puntaje proporcional de acuerdo con la fórmula establecida.

La evaluación económica comprenderá la revisión del presupuesto presentado, cantidades de obra, precios unitarios, análisis de precios unitarios (APU), costos directos, administración, imprevistos, utilidad y demás componentes económicos exigidos.

Las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial serán evaluadas conforme a las causales de rechazo establecidas en la invitación pública.

15.3. EVALUACIÓN DE CALIDAD: QUINIENTOS (500) PUNTOS

Con el propósito de garantizar la calidad, durabilidad, seguridad y adecuado funcionamiento de las obras eléctricas objeto de contratación, se tendrán en cuenta los siguientes factores:

15.3.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO (100 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca personal profesional y técnico con experiencia adicional a la mínima exigida como requisito habilitante, relacionada con la ejecución de obras eléctricas, instalación y puesta en funcionamiento de plantas eléctricas de emergencia, sistemas de transferencia automática (ATS) y demás actividades propias del objeto contractual.

La asignación del puntaje será la siguiente:

EXPERIENCIA ADICIONAL ACREDITADA DEL PERSONAL PROPUESTO	**PUNTAJE**
Acredita tres (3) o más de experiencia general en obras	100 puntos
Acredita una (01) experiencia relacionada con temas eléctricos	70 puntos
No acredita experiencia adicional	0 puntos

16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Hospital Kennedy E.S.E. del Municipio de Riofrío – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. El análisis de riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos que de presentarse durante la ejecución contractual, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

El Estudio de Riesgos busca tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación, las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Al momento de la presentación de la propuesta se entienden aceptados los riesgos en los términos previstos.

Anexa matriz de riesgo.

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El CONTRATISTA constituirá a favor de la E.S.E. Hospital Kennedy una garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	20 % del valor del contrato	Cinco (5) años contados desde el acta de recibo final
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato y doce (12) meses más, o el plazo de la garantía del fabricante si es mayor

Adicionalmente, el CONTRATISTA constituirá una póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado de doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo del contrato, en la que el Hospital figurará como asegurado adicional.
Los amparos se justifican así: el pago de salarios y prestaciones, porque la ejecución requiere personal a cargo del CONTRATISTA; la estabilidad de la obra, porque se trata de obras civiles y eléctricas permanentes; la calidad de los bienes, porque se instalan equipos críticos para la continuidad del servicio de salud; y la responsabilidad civil extracontractual, porque los trabajos se ejecutan dentro de una institución en funcionamiento, con presencia de pacientes, usuarios y personal.
PARÁGRAFO – CLÁUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento total del contrato, el Hospital hará efectiva a cargo del CONTRATISTA y a favor del Hospital Kennedy ESE una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios. Su valor podrá descontarse directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA o, si no fuere posible, se hará efectivo con cargo a la garantía o se cobrará por vía ejecutiva.

El contratista, constituirá a favor del contratante garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden y la ejecución idónea y oportunidad del objeto de la orden, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución de la orden, para amparar los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. b) CALIDAD DEL BIEN equivalente al 20% del valor del contrato por el término de duración de este y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO: En el evento de incumpliendo total del contrato, el contratante hará efectiva en contra del contratista y a favor del Hospital Kennedy ESE una cláusula penal pecuniaria que se estipula en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal ingresará a la entidad y podrá ser tomada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, y si no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva. El Operador-Contratista constituirá a favor del contratante garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la orden y la ejecución idónea y oportunidad del objeto de la orden, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia la cual se mantendrá vigente durante la ejecución de la orden, para amparar los siguientes riesgos: A). CUMPLIMIENTO: Por medio de este amparo la entidad se protege contra los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones emanadas del contrato imputable al contratista. Por el veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta y vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Esta garantía se adquiere contra la eventualidad de que los bienes que le han sido suministrados o vendidos, o el servicio contratado no sean aptos para el fin o para el servicio para el cual fueron adquiridos, por causa imputable al contratista o al Fabricante; así también se precave contra la eventualidad de que debido a vicios de fabricación y calidad de los materiales, se impida la utilización y funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes. Por el veinte por ciento (20%) del valor de la propuesta y vigencia igual al plazo del contrato y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO: En el evento de incumpliendo total del contrato, el contratante hará efectiva en contra del contratista y a favor del Hospital Kennedy ESE una cláusula penal pecuniaria que se estipula en un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal ingresará a la entidad y podrá ser tomada directamente de los saldos a favor del CONTRATISTA, y si no fuera posible se cobrará por vía ejecutiva.

18. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

En observancia de lo dispuesto en el Decreto No. 1082 del 16 de mayo de 2015, se certifica que el objeto contractual que se pretende materializar no se encuentra bajo el ámbito de aplicación de ningún acuerdo internacional o tratado de libre comercio que se encuentre vigente para el Estado Colombiano.

19. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES:

En atención a lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**, el Hospital Kennedy ESE ha llevado a cabo de manera rigurosa y exhaustiva el análisis del sector correspondiente al objeto del proceso de contratación durante la etapa de planeación. Este análisis integral se ha realizado desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, dejando la debida constancia en los documentos del proceso.
Como parte integral de este estudio previo, se ha adelantado un estudio de mercado exhaustivo. Dicho estudio incluye un detallado recuadro de contratos previamente celebrados que presentan actividades similares al objeto contractual actual. Adicionalmente, se ha realizado un análisis de mercado en plataformas como, la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y otras fuentes relevantes, incluyendo la consulta a almacenes cuyo servicio se encuentra directamente relacionado con el objeto a contratar. Asimismo, se ha efectuado un análisis de las cotizaciones allegadas a la entidad, lo que ha permitido establecer de manera precisa el valor de la contratación, garantizando así el cumplimiento del objeto contractual y las actividades derivadas del mismo.

Todas las cotizaciones y demás documentos que evidencian las gestiones realizadas se encuentran debidamente compilados y forman parte integral del expediente del proceso, lo que demuestra la observancia plena de los requisitos normativos en materia de planeación contractual.

20. RECOMENDACIONES:

Con la contratación se garantiza la prestación de servicios de salud a toda la comunidad del municipio de Riofrio y su área de influencia a través de la modernización de las obras de planta eléctrica de emergencia con transferencia automática (ATS), permitiendo a la prestar servicios trazadores en salud de componente primario, mediante el modelo de salud preventivo y predictivo, consolidando intervenciones en salud orientadas a impactar indicadores de cobertura.

Dado en el Municipio de Riofrío, a los cinco (05) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

YULIETH ANDREA SEPULVEDA ARIAS
Técnico Administrativo
Líder Ambiente Físico
Hospital Kennedy E.S.E

Reviso: Mónica Bedoya Espinosa - Asesor jurídico (contratista)